

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
CRA**

RESOLUCIÓN No. 00133 DE 2014

“Por medio de la cual se compensan en dinero unas vacaciones causadas y no disfrutadas, la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación a Karem Arcon Jimenez”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria KAREM ARCON JIMENEZ, Profesional Especializado de la Gerencia de Gestión Ambiental, solicitó mediante memorando de fecha 10 de Marzo de 2014, le sea otorgada el disfrute de vacaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 30 de Diciembre de 2011 al 29 de Diciembre de 2012.

Que teniendo en cuenta, que actualmente, la Gerencia de Gestión ambiental necesita contar con los servicios de esta funcionaria, para dar continuidad a los tramites ambientales relacionados con la revisión de los documentos que se allegan a los expedientes administrativos existentes, así mismo, la supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales que le fueron asignados previamente, se hace necesario que la funcionaria Karem Arcón Jiménez, quien ejerce el cargo de Profesional Especializado, permanezca en el cargo, para poder contar con la disponibilidad del personal Jurídico para la atención de los usuarios de la entidad.

Que el artículo 120 del Decreto 1045 de 1978 establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Que el artículo 8 del Decreto 1045/78 prescribe: *“De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder la compensación en dinero de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación a la funcionaria KAREM ARCON JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.570.279 correspondientes al periodo de Diciembre 30 de 2011 al 29 de Diciembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia se ordena el pago de la siguiente liquidación:

Asignación básica: 3.387.996			
Vacaciones	Prima de vacaciones	Bonificación por recreación	Total a Pagar
2.779.160	1.812.496	225.866	4.817.522
Neto a Pagar			4.817.522

ARTICULO TERCERO.- Remítase a la Secretaría General y Gerencia Financiera para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

27 MAR. 2014

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General**